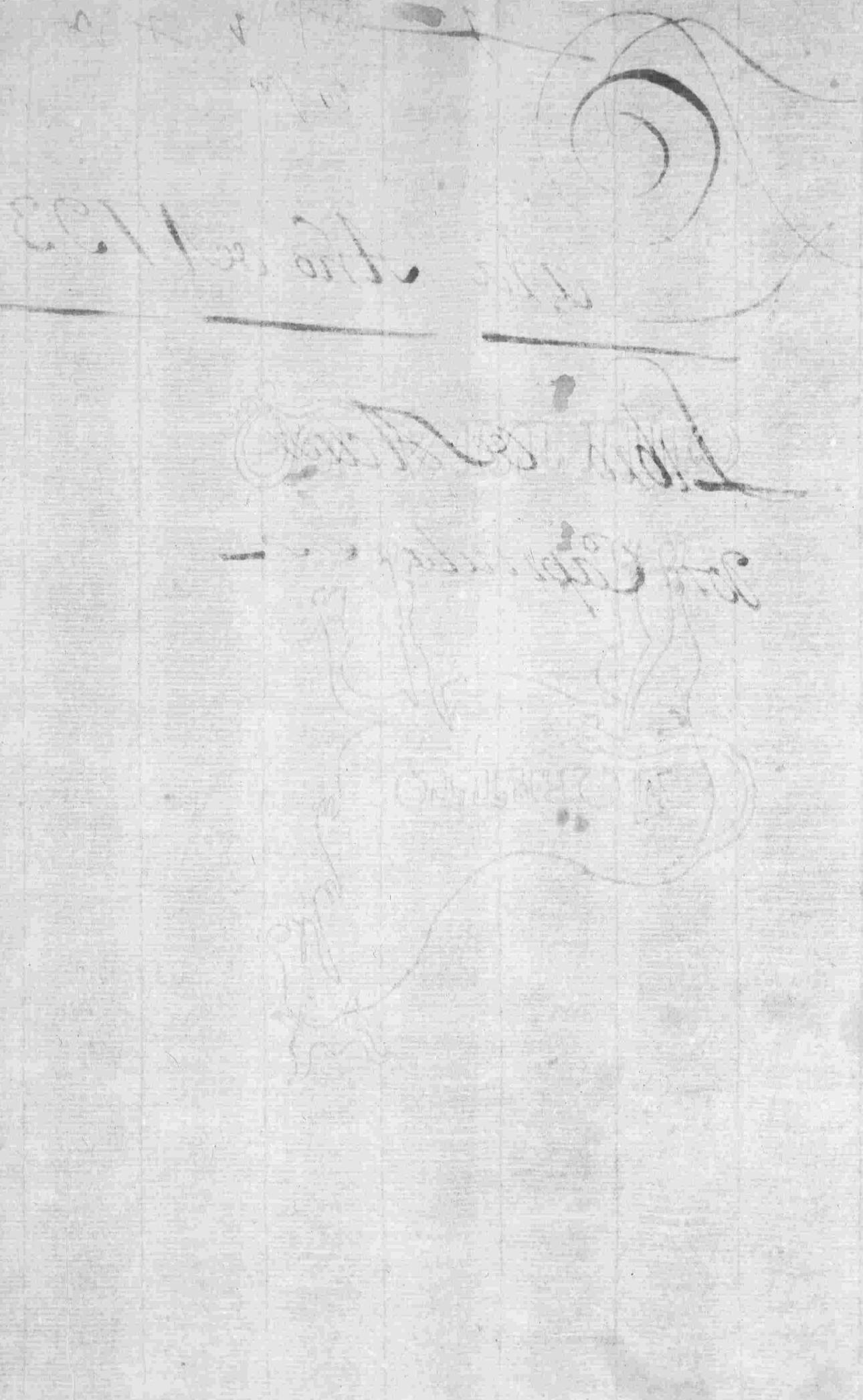


m 1793
27 JUN
L aha Año de 1793

Libro de Acuerdos
de Capitulazos -







Velato mareuensis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LUIS MARÍA FERNANDEZ DE CÓRDOBA,

Gonzaga, la Cerda, Suarez de Figueroa, Moncada, Aragon, Folch de Cardona, Enriquez de Rivera, Portocarrero, Cárdenas, Guzman, Mendoza, Sarmiento, Manrique, Padilla, Acuña, Gomez de Sandoval, Rojas, Enriquez de Cabrera, Castro, Spes, Alagol, Tolza, Gralla, Noroña, Meneses, Benavides, la Cueva, Corella, Dávila, Arias de Saavedra, Pardo, Tavera, Ulloa y Fonseca: Duque de Medinaceli, Feria, Segorve, Cardona, Alcalá, Camiña por la gracia de Dios, y Santisteban: Marques de Cogolludo, Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Villalva, Denia, Pallars, Aytona, Villareal, las Navas, Solera, y Malagón: Conde de Santa Gadea, Buendia, Molares, Ampurias, Prades, Osona, Alcoitin, Valenza, Valadares, Cocentaina, Medellin, Risco, Castellar y Villalonso: Vizconde de Villamur, Cabrera y Bas: Señor de la Real Casa de Castro, y quattro Castillos, de las Ciudades de Montilla y Solsona, Villa de Dueñas, Valle de Ezcaray; y de las Baronías de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda, Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó, la Laguna, Llagostera, Pinós y Matapiana, Miralcamp, Peralta de la Sal, Spes, Chiva, Beniarjó, Palma y Ador: de la Casa y Estado de Villafranca, y de las Villas de Espeluy, Ibrós, Pobar, Valtejeros, Pelayos, Viso de Alcor, Paracuellos, y Fernan Caballero: Pariente mayor de las Casas de Benavides, Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de la Corona de Aragon: Maestre Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucía: Alguacil mayor de la Ciudad de Sevilla y su tierra, de la Santa Inquisicion de Corte, y perpetuo de la Ciudad de Toro: Alcayde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los Reales Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid, del Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de Moneda de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla en la Real Chancillería de Valladolid: Alferez mayor de la Ciudad de Avila: Alfaqueque mayor y Mariscal de Castilla: Unico perpetuo Patrono de las insignes Iglesias Colegiales de Medinaceli, Cardona, Zafra, y de Santiago del Castellar de Santisteban: Patrono de las Cátedras de Primu y Vesperas

de

de Teología del Colegio de Santo Thomas de la Ciudad de Alcalá de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid, y de las de Prima y Vísperas de la de Salamanca: Compatrono del Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá: Patrono y perpetuo Administrador por autoridad Apostólica del Hospital de San Juan Bautista extramuros de la Ciudad de Toledo: Grande de España de primera Clase: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran-Cruz de la Real distinguida Española de CARLOS TERCERO, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Caballerizo mayor de la Reyna nuestra Señora.

Concejo, Justicia, y Regimiento de mi *Villa de Lastra*
Habiendo visto la Proposicion, que me haceis de personas en
número doblado para los Oficios de vuestro Gobierno en el pró-
ximo año, elijo, y nombro: Para Alcaldes ordinarios
por el Estado noble a D. Simeon Joseph López
y por el general a Manuel Moreno: Para
Regidores por el Estado noble J. Joseph Gom-
lez de Tejada, J. Miguel de San Marcin
y J. Sebastian Roncal: Y por el Gral d. Joaq
Lapurdi, Antonio Hernandez, y Thommas
Pizarro: Para Sindico General J. Hernan-
do Escudero: Para Alcaldes de la Hermandad
por el Estado noble d. Manuel Gordillo Mar-
quez, y por el Gral Pedro Gonzales: Para
Mayordomo ex Proprios, ex que nose me
hace propuesta, me reservo el Derecho y
acciones que me competen

Y mando los recibais á cada uno en su Oficio, que vá nombrado,
y que se les guarden las honras, y preeminencias que les per-
tenecen. Para cumplimiento de todo lo qual mandé despachar el
presente firmado de mi mano, sellado con el sello de mis Armas,
y refrendado de D. Cayetano Rodriguez de Mora, Secretario de

mis



mis Casas, y Estados de Medinaceli, y de Santisteban, del Santo Oficio de la Inquisición de Corte, y Oficial de la de Superintendencia general de la Real Hacienda. Dado en Madrid
á veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos noventa
y dos.

De los of. de Medinaceli, y de Santisteban

Por mandado de S. E.

*Ayotano Rodríguez
de Moya*

Nombramiento de Oficiales de Justicia de La Villa de Badajoz.





SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.





Veinte maravedis.

SEUDO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de enero año de mil setecientos noventa y tres. Los señores licenciado D^r. Julian Romero y Coya Abogado delos Reales Consejos Gobernador de ella y su Estado, D. Manuel Martínez de Fexada y D^r. Justo Mateo Moreno Alcaldes ordinarios por ambos Estados y demás individuos del Ayuntamiento qui si manan estando congregados en las casas consistoriales a efecto de poner en posesion de respectivos empleos a los contenidos en el anterior despacho del Excmo Señor Duque de Medina Celi y Feria mi Señor y de esta villa su fecha en Madrid a veinte y cuatro de Diciembre ultimo, yo el infrascripto Exmo interino de este Ayuntamiento por indisposicion de Pedro García Lardo mi Padre que lo es propietario hice manifiesto dho Despacho el que ovedicieron, y en su cumplimiento determinaron que dos Caballeros individuos del Cabildo asistidos delos Alguaciles ordinarios acompañen a esta Sala consistorial, y hecho asi y constituidos en ella excepto el Señor D. Miguel de S^r Martín Regidor del Estado Noble que se halla ausente del Pueblo: por dho Señor Gobernador se recibió a los señores D^r. Simón José López y D. Manuel Moreno electos Alcaldes ordinarios por ambos estados el Juramento de estilo en cargo del qual ofrecieron defendex el misterio de la purísima concepción, mirar por los pobres de



Solemnidad, guardar y cumplir las Reales Leyes pragmáticas, Ondenes superiores, Ordenanzas y costumbres de esta Villa, y todo lo demás anexo a sus empleos: así mismo recibió dho Señor Gobernador igual juramento de los demás presentes contenidos en dho Despacho, quienes ofrecieron cumplir puntual y exactamente con los cargos y obligaciones de sus respectivos empleos; en cuya consecuencia dho Señor Gobernador entregó a los Señores Alcaldes ordinarios electos y a los dela Santa Hermandad varias altas de Justicia que recibieron colocándose y los demás posicionados en el lugar y asiento que cada uno corresponde en señal de la posesión que se les da y recibe, quieto y pacíficamente sin contradicción alguna y lo pidieron por testimonio para guarda de su dho, reservando dho Señor Gobernador dar la posesional citado D. Miguel de S. Martín luego que se restituya a esta Villa, y lo firmaron de que certifico — Enm. = tres = v^e

Mrs. d^r. J^r. Julian Romero

Justo Matheo Nocedal Man Martínez

José Torre

Josef Damero

Fra. Sallal

El Enciso

Cataria

Pedro Benito

A. Fernandez

A. Fernandez

Pedro Cavallero

Yosef Garcia

Franco Gutierrez

Pedro Rodri

Ramírez



fran^{co} Gomez

Soriano

Soberano

Jos^e Gonzales
Acosta

Joseph Lapunz
y Feoada

Antonio Hernandez

Thomas Pizano

Augustin Rubio Pezas

Manuel Moreno

Sebastian Gonzalez

de Naveira

Fernando
Crespo

Manuel Cabello

Marquez

Pedro Gonzalez

Antonio

Felixus Pardo

Acordo General En la Villa de Vafra dia 20 del mes de Enero
anno de mil setecientos noventa y tres los Señores Justicia
Reximiento e individuos del Ayuntamiento Simico
Procurador General Penitencia, y Diputado del Comun de
ella lo q. aviso firmaron Estando Tumos y Conveniados
en las Casas Comitiales con la Solemnidad de su Oficio
a efecto de acordar y disponer lo mas conveniente al
mejor Régimen y Gobierno de ena villa Acondaron lo si-
guiente

Comisiones y principiam de Nombrazon sus Mercedes para Co-
misiones y Funciones de las fidelidades botidas que annualm



Seinte maravedis.

SEULO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Se celebra en la villa por lo tocante acuerdos año anterior para los de Señoría Santa Brígida su Paneca a los Señores D^r. José González de Texada y D^r. José Capuzdi Repidores del Ayuntamiento = Para la villa Octava del Corpus a los Señores D^r. Miguel de San Martín, y Antonio Hernández también Repidores = y para la villa más alta Concepción a los Señores D^r. Sebastián Roncal y Tomás Pizarro igualmente Repidores a los quales y a cada uno respectivamente Confieren todas las facultades necesarias para la ejecución de quanto corresponda a ese encargo Segundo y como lo han tenido sus anteriores

Comisionados Por Comisionados de Hacienda nombran sus miembros y tiempos pleaderes a dichos Señores Repidores y Cano con la fuerza de la cantidad necesaria para la ejecución de quanto corresponda a ese encargo Segundo y como lo han tenido sus anteriores

Y por el Administrador de las reales rentas en su calidad de Capitadas nombran sus miembros a D^r. Joaquín Hernández Torrecilla Confiriéndole el poder y facultades necesarias para dicha Administración y para que en su ejercicio se ocasionen y causen que combinen para la mejor recaudación de las rentas facilitándole el testimonio o testimonios q^e pide de ese nombramiento, por cuáles ocupación se reservan sus mencionados señalarán el correspondiente salario

Diputados de la villa Diputados de la Junta Municipal de
Tinta y Pajón, propios y sus titulares, nombran sus miembros



Decreto maravilloso.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES,

alos dros Señores Heridores & Cano, para q con el
señor Gobernador u otros que le subida en la
casa de dia Junta manejen los Caudales u otros efectos
con arreglo a la real Instancia y demás posteriores
órdenes

Llavero. 3 Por Llaveros del Archivo de papelería en su nombre
del Archivo han sus mercedes a los Señores D^r Simón José
López, y D^r José González de Texada Alc. y Heredero de
Cano por el Estado. No se cumpla alteración constante
de que para q con intervención del Excmo. propietario
de este Ayuntamiento también Llavero Custodien
los papeles del dho Archivo y aristan a todos los actos
de él.

Tres Conservadores. Continuando la antigua Constitución
de Rentas Provinciales en cada provincia sus mercedes p.
Tres Conservadores de rentas rentas provinciales q
a los Señores Alc. ordinarios y cada uno de por si
p.^r el Conocimiento de Causas y demás asuntos concernientes
a la mejor administración y Recaudación dedichas Rentas

Guardas. 3 Por Guardas q. tengan las Rentas del Encapitán.
Villa ~ ~ y los Hacienda Pública q. falta de Porteros se provean p.^r
cuenta del Ayuntamiento nombran los más
a Juan Mallada y Juan Zapata con facultades de
hacer Registro, Salas, catas y denuncias con la mayor
diligencia nez eranias a evitar fraudes quienes estu-
xen sujetos a las órdenes de los Señores Comisarios
y Jefes y a los de sus Administradores

Porteros. 3 Para Portero del Ayuntamiento nombran á. José
y la Rosa con el salario acordado p.^r el R. Reglamento.

Benedicione y para la venta del Papel Sellado enone pxe
El Papel Sellado ~~se~~me año nombran sus Mercedes a Antonio
Rosado libertandole de Cargas Conzeables sin mas
premio por enc traxas

Depositario de los Depositarios de Ponas de Camara y
Ponas de Camara Varios de Tuncia nombran sus Mercedes
ala misma persona q los encargos de la Tuncia
y Propios y Avituales nombran para la depo
sitaria de estos efectos

ficio de Carniceria y Por ficio de Carniceria Nombran sus
Mercedes a D^r. Miguel Calleja y Cavafal
con el salario acostumbrado

Repidores del año y Por Repidores que asistan al San
Entierro de Christo q to Entierro de Christo Segun Costumbre
del Ayuntamiento Nombran a los dños D.
Sebastian Roncal y thomas Pizarro

Repartidores y Por Repartidores q Bular de la Santa Cruzada
y Bular nombran sus mds a Gavino de Yevenes eren
standole de Cargas Conzeables por el proximo año

Tucz del Posito y Por Tucz Intowemox del Real Posito de na
Villa con Arreple ala Real orden de los S
Julio del proximo año pasado toca y nombran
sus mds del Señor Ilc. D^r. Simeon Lopez
para que Conel Repidor Diputado D<sup>rHernandez, y Depositario Ignacio Duque
nombrados Segun la misma orden por elante
dicho Ayuntam^{to} Compongan la tuncia q dho
Posito con los demas Individuos q devan ser ecella
con Arreple ala dha orden y otras posteriores.</sup>

Diputado y Por Diputado que por parte del Ayunta
miento ~ Simeon Arista a los Encargos del Panado
Tepuan y Caballar y demas q se ofrecio para
ellos exacto Cumplimiento ala Real ordenan
za de Cavalleria nombran a D^r. Sebastian
Repidor del Ayuntamiento

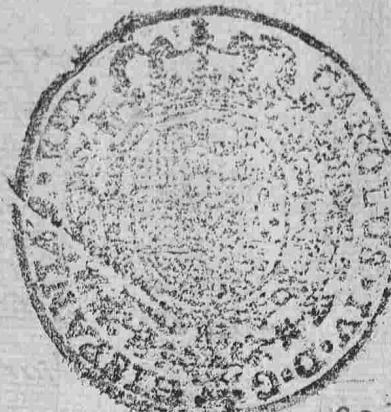
Comisarios de la Para la Comision y Administracion
de los Hacienda q. a efecto de Portores se pro-
vean por Cuenta del Ayuntamiento nombran
sus mercedes con licencia para el de Carnes a D^r. An-
tonio Serrano, para el de Aceite y Javor a Don José
Sapundi y Texada, y para los de Vino y Vinagre a Mon-
señor Carvalhal q. Son los mismos que an servido con
ellos en el año antecedente como Adm. o Almacenado
y

Asimismo acordaron sus mercedes se continu-
en preseones imitando portores a los avantes
públicos que el expediente formado sobre los
avantes de Vino y Vinagre que parece existe
segun informe del presente Escrivano en po-
der de D^r. Manuel Martínez de Texada se re-
ciba y traida a este Ayuntamiento: Que se con-
tinuen los precios de Carnes Aceite Javor, Vino y
Vinagre segun an corrido ana el ultimo dia del
año pasado y son a saven = Las de Carnes a veinte
y quatro quatos = Las de Macho y Baca a
veinte y dos la libra = La Panilla de Aceite ados
quatos = y la libra de Javor a diez = El quatuillo
de Vino se arreplaza quando dia de Junio el
Ayuntamiento por enalto haciendo los co-
rrespondientes y lo mismo el de Vinagre = Ten-
cuenta premiso Ayuntamiento se leyeron por mi
orden el Escrivano Mexino de el la Real orden
Pacífica Sancion Sobre la suspcion y mo-
do q. Hicla q. los q. se llamanon Portores
La Instrucion y Advertencias para la Recau-
dacion de las partes de pena de Camara, parto
de Justicia Campo y ordenanza = La de Penas
y Plazos = Yo firmaron



H

Dieinte maravedis.



SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Sus mercedes de que yo el C. S. M. Mexilno
de este Ayuntamiento certifico =

Simeon José

~~José Pérez~~ Manuel Moreno
~~José Pérez~~ Sebastian Roncal
José González ~~de Vazquez~~

Joseph Apunzo
y Secada

Anton. Hernández
José García

Homero Pardo
Fernando Escudero

Joseph Aragón

Nota

En encerramiento Ayuntam.^{to} pedio cuenta por mi el C. S. M.^{to}
de un título de R. libro librado p. el C. S. M. son Duque & mie
dina Celi y Ferna mi señora en Madrid a diez de Diciembre ultimo
firmado al parecer de su ex. y reprendido seu secretario D^r Llerano
Rodríguez de Moxa, en favor de Manuel de Vellazaga p. q. sir
va de su oficio en end q. ap. el tiempo de la volumen de su ex. y
p. el Ayuntam.^{to} leido q. fue el dho título y q. se le puso cumple
m. y enrevidado fue Tuxamentado de fidel desempeño dho Manuel
Vellazaga p. el S. M. C. D^r Simeon José Pérez presidente del Ayun
tam. ento poniente nota q. ello a continuacion el mismo título

Fiburus Pardo
E. E.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Villa de Laza dia tres del mes de Diciembre
años de mil Setecientos noventa y tres
los Jueves de Justicia y Reconciliación q^e abajo
firmaron estando juntos y congregados en
las casas consistoriales con la solemnidad
de su oficio, a efecto de ser presentes a su ent
plo de presencia don Miguel de Martín que
no la reciyo al tiempo de los demás señores
por su ausencia, huiendo sido convocados en
estas mismas casas consistoriales el expre
sado don Miguel de Martín, por el sr. dñ. Jimeno
Joh Lopez Alcalde ordinario por su estado
noble y Presidente del Ayuntamiento, por no ha
ver concuerdos al el el s^r Alcalde mayor
se reciyo al expresado don Miguel de
s^r Martín d Tuxam.^{to} Deve y en su cargo
oficio cumplió puntual y exactamente
con las obligaciones de su empleo, y en ve
ntal de su Oficio se coloco en el asiento
correspondiente y la reciyo quieto y paci
ficamente sin contradiccion alguna de los
presentes y lo pido por testimonio para



Queda en su dho firmante con sus
más que certifico =
Simeon José Lopez Manuel Moreno

J. B. T. A. N.

Era el año 1808 José González
Sebastián Benítez Acuña
de Taxeira

Antonio Fernández

Thomas Picano

Joseph Lapuente
Acuña

José García

Pedro Poncequillo

Miguel de Marn

Amen

Fidencio Paredes

En este Ayuntamiento Seguidamente ala an
terior dísp.º el mandado sus excedentes sea
preciso señalar, precio al quinto el vino
lo hacen a el resto quanto quinto por
hacer hasta tanto que se remate



Dho Abasto ó procediendo por el Ayuntamiento
tomar otra Prova y lo juzgaron lo que se siguió.

Soperto Moreno Torre Gonzalez

S. M. l. Poncal

Lapuxores Fernando Thomas Pizano

José García de Contreras Planas

Antonio

Fiburus Pandoz

En el Ayuntamiento este dia ley a la
Letra la yntroducir en orden circular de la
R! Audiencia de esta Provincia en la
óme de Mayo de mil setecientos noventa
y uno = Pandoz

nº En el mismo dia notificó el nombramiento
hecho de Comisiones de Abastos a dñs tr
tomas Soriano, dñs J. Lapurdi y Alonso





Dieinte maravedis.



SELLO Q.VARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE ME
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

Carvalho que axonos inteliéncias doz
te-

Pardo
33

Acuerdo 3. En la Villa de la Asúa dia doce del mes de ene
ro año de mil setenta y nobenta y tres los suyos
Justicia Roto e Anduridios del Ayuntamiento.

A ella que subieren inteliéncias doppie
Yosef Zerovera Montañón Prior. Ellos dicos
Juzgados no á hecho mejora alguna en
los Abacos que se estan subastando en el
termino que se le señalo y convendrá el exp
obrado á su instancia. Que Atreca el
arquejar susitos que los probearn a ebiliar
perjuicios y aque haia seguir quieras
para facilitar el pago del Encapitan;

Sin perjuicio de lo que en quanto al abay
to a Bino y Boinga se resolviere
por su Mag. 17520. al Supremo Consejo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

en el Plano que pende en dho Supremotribu
nal y elo que dispusieron los sres. Pp. y J. dices
Al anal Audiencia Territorial en las dipu
tadas mobidas Dijeron: Se proceda a rematar
todos y cada uno dlos dhos Abastos en la forma
que se hallan puestos y subastados para el dia
de ayer y ante el Pres. mrs á la ora de las diez de la
mañana vienendos remates á las once en las
casas conciudadales haciendo primero el del Nino
y Rincon, despues el de Carnes y Bacalao, y ultimo
mam. de la caza y Tavon y paralelo de comi
nuen invitando mefociones y por qualquier
los rios fuercos se dixira requiritorio a los pueblos
Inmediatos que parecan proporcionados
a hallar en ellos mefociones manifestan
dose en dho Exposo precios y qjioras en que
estan puestos los dhos Abastos, dia y horas
señalada para remate que se celebrara
en qual lo hubiere puesto llegada la ora señ
alada: Y mandaron sus mndes que para que
comice en cada expediente dlos formados de

se ponga encada en Zerifcoz. al alcoba
del y tambien en el dho Exped. Tuvieron
tambien dho Pasef Zerifcoz, y nota e havenc
librado el Exmo que Venero se Vnido
alguno dlos mismos ramos, poniendole
nota en los de mas que acuerde en donde
sea colocado Ati lo acordaron y han
mandon por ante mi el Cnto. Mencion
que vñca m. & que Zerifcoz
Tambien mandaron Senorifq. Cete
Acuerdo en persona d los que benien he
ha Posturas d los dtaos ramos que se
hayan admitedas

Simeon Josef Manuel Moreno

~~Esperanza~~

Miguel de Marañon

prof. Gonzalez
~~Academia~~

Sebastian Roncal
~~el Narvaez~~

Thomas Pizana

Borja Diaz
~~recoida~~

Jose Garcia

Borja Diaz
~~recoida~~

Antonio
Fuentes Paredes





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Antonio Hernández Vélez y Revisor El
Ayuntamiento de Peralvillo, ante J.S. como me-
jor proceda, digo, que como Individuo El Recimiento
se me ha nombrado por el Ayuntam.^{to} Diputado
p. la Junta de Intervencion del Posito, cuyas que-
tas estan p. darse, y cauan entrega de sus efectos
ala nueva Junta, y considerando que la precua-
rta n.º 1.º de la Bórica, no meda tiempo para la
Concurrencia al reparto de Oxanos, su Preinte-
gnacion, y demas actos, que le son propios al govi-
erno d' este Ministerio, y maxim. quando las pa-
ras de Oxanos se hacen en el verano, en cuyo tiempo
me es mas gravoso el Deparzame del ministerio
de mi oficio, ya porque en dia Catarion abunda-
mas q. en otras én las Enfermedades, y portanto mas
urgente el Depacho; e ya tambien, p. incrementar
acudir al cobro de los Intereses adeudados por los
Medicamentos, en el resto del Año, por todo ello es-
pero se sirva V.S. relevarme de dho cargo, y nom-
brar otro Individuo, que se halle con mas aptitud
y desembocarlos para su aceptacion y cumplimiento
por interesarase en ello, la salud publica; portanto
Supo. a. s. se sirva en atencion ami Junta Cicular,
referir a nuevo nombramiento en justicia que pido
tuno lo necesario Etc.

Antonio Hernández



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Exposición de la colección de documentos de la Diputación de Badajoz

Amil seca no benday nos los v. 123. Fue a
esta villa que ayer, fixmieron en la villa su
señor Pedro M. d' Seson: que por lo que crease e
pone, por d' Francisco Henr. devian aldeas
y le llevaban el cargo al tx.º diputado se
ponió deca en que fue continuado, son nom
bran: el Ayuntamiento. Al año proximo para
y en su lugar nombran a D' José la puro
tambien Rx.º & en mismo Ayuntamiento p.
que lo expresa en el modo y forma q. creaba
decreto, por la real suscripción q. sobre ex
iste cuyo nombran. Se celebra a Savery y
Serna este escrito del libro de acuerdo capi
tular. Así lo acordaron y firmaron sus
más q. el Testifico Fernando, p.º d' José la puro
q. lo aceptó y firmó =
Simeón José Manuel Moreno

Sopostos

José González
acuadaz

Sebastián Roncal
de Navarra

Tomás Gorano

Miguel de Marín

Oreph Latorre
Flecha

Antonio

Fiduciós Pández

nº En el mismo dia notifique el acto anterior
a D' Antonio Henr. doy fe = Pández



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Enero y mil setenta nobentos reales dos 5.^{mo}
Justicia y Ayuntamiento con los Caballeros Diputados
y Sindicatos que abajo firmaran estando Jueces y
congregados en las casas comisionadas con la
solemnidad que su cargo Dijeron: Que habiendo
gozado este Pueblo Alta Paz y amistad en
su vecindario apreciable por los comunicos por
la cercanidad entre manzanas y libertad de plazas
componiendo amigablemente las diferencias
excepto los pocos casos en que el señor salfanos
ultimoantes particulares no sea causa á la media
de poco dísta ha resultado formada una Paz
nido que aspirando a apoderarse de la Justicia
y cargos publicos no han perdonado
medio que haia estimado oportuno para
deracederal el Gobierno y personas que lo de
sempenan y han desempeñado. Componiendo
el Ayuntamiento para que lleva voz en solitario
y recursos tienen á José Llerena Montañano
que en otros casos hace como por
propia representación y en otros como Prox
ó asiente sus asociados y con el mayor desuelo
y atención á tratado á los Jueces

y eue Ayuntamiento ya ympudicado notas
y Parcialidad coligado falso el Pedim.^{to} /
Otras segun resulta del Pedim.^{to} Mexico
en tal Proo.ⁿ x dies y nuevo el corriente
Despachada por los srs Rx.^{to} y Acuerdo
de la Real Audiencia Reva Proo.^a por la
Secretaria el Dho Real Acuerdo consta que
fue requerido ese Ayuntam.^t por quien
se reservó en su cumplim.^{to} el dho asunto
en quanto a otras Injustias, pues aunq.^e
el citado Pedim.^{to} no esta Subscripto el dho
Zeruela y si asu Ptoor y Moz.^d el dho eme-
gido el Real Despacho para el regresacim.^{to}
y se entiende por este echo ser autor estas
Expresiones Injustias: Que el mismo Zer-
uela haviendo sido Presencial contos de su
Parcialidad para la saca elección de
todo el Necindario que estaba ~~invadido~~
para que los nueve primeros que saliesen
hieren la elección y concejales en numero
duplicado para el dho año como cuya
Pueza en el hecho no pueden decir; de
antemano havia procurado a Gabillar
el Pueblo ya suspienos a mas los que
havian enombiar a los referidos



dandoles papeletas ésta, procurando sacarciaren
para atemorizar y comobrar que se quidam.^{re}
presento un Pedimento firmado é mas e tñq.^{re}
personas las mas bellas ynocentes pretendien
de la nulidad ésta elección e trahiciendo
el señor Al. mayor de la Villa, comisionado
para dirixida que muchos que aparecian
firmados en tho escrito no sacarien firmar
combocó á los mas aque declararen si existian
los firmad. & su nombre estava del pie el tho
escrito y si pedian lo en el contenio y los mas
respondieron no Saber, Atalavante, ni que
verlo resultando, que Unos lo havian firmado
con el Indicium^{re} que era para Vendicar
se a doravio que les decia Zevexos les ha
bia causado el sindico llamandole los Bonachos
unos entendidos en que era para pedir la
Deberia el rencón p. a hariala otros que no
havian Purrado su convenienc. ni aun para
eso y los comprendieron finiendo las
firmas por ellos, porq. ni las ccharon
ni dieron oír para que unos las Pusieran
y muchos no saben creerla ó firmar y todo
sea causado contra falsedad que se de ja en
exp. a causar riuidos populares y comobrar
las Tentas: que cuando aparezcas tho Zev
con anterioridad por real Proo. y los



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

R.P. y Juzgos de la Ciudad Real Audiencia
Despachada por la escrivania de camara
a D^r. Pedro de Nella Davila sustra en ca-
ceria de Lemie y dice. Yo ultimo haver allos
Jueces con el respeto y moderacion devida leyo
y Proporcionarle a su enmienda contan
Rpxio decreto el todo lo contrario como se
sulta del su Juzgado escrito que siendo necesa
rio porlo Rpxido persequir a tho Zerovera
criminalm^r aque sea cargado y los demas
que resulten culpados en los Alborotos
sustancias falsificias. El prima y engano
a los que sonaron en el Juzgado escrito
y lo demas que a podido o puede ser
monio para que no haga Paz yeres
tibia la que necesita ese Pueblo con Vn
dias. El honor a los Individuos sera
Ayuntamiento que muchos nadas an sido
y el hara el Pres^r año a Remedio a todo
claman necesario conferir Poder para
que se quealle criminalm^r a nombre





entre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

De este Ayuntam. y cada uno de sus Cabildos
y por la Ciudad del Sud. a aquello haga
poder representar Particulares contra dho Tribunal
y manifieste en el mismo suyo tribunal los
fines dolosos de él, porque en sus Protectores
entre el Obispado y Túndiz. parq. por enc
medio no quedan hacerse ver sus muchas causas
criminales que tiene Abiertas y lo demás que
convenga y contra los otros que resulten culpa
y solicite audiencia en el dho Tribunal y Gala
dos, y corresponda pidiendo autos, testimonios, lo
demas conduz. para todo ello deván declarar
y acuerdan que los Síndicos general y Perroneo
Alcaldes comun o qualq. a los dos o tres que Poder
con Inspección secreta Acuerde a su vez
real Sud. para lo q. se dan razoncidades y
todas las facultades a que lo creyendan ambos o
cada uno con sus clausulas y facultades que
tengan por como. lo que Túndiz confiará y lo
que haver considerado en forma que el que or
gaten lo apueban obligandose a los que
deveren por suyo su escamiento

misterio interno de la doctrina
que exercito

Sr. José Manuel Moreno
Matheo Lopez Miguel de Alarcón

José González
Luis Gómez

Sebastián González
de Vivero

Tomás Jimeno

José García

José Agustín Fernández

Fernando Escudero

José Pau Angulo

Antonio

Francisco Laredo

En la v^a de Zafra dia treinta y uno de
Enero año de mil setecientos Noventa
y tres los señores Gobernador, M^co. o
dinarios y demás individuos se ene
tambien que aviso firmaran estando
juntos y comprendidos en la cara comiso
ualey con la solemnidad de ser en lo por
mehr. R. y publico en esa villa



le fue dada cuerna el título de Escrivano de
me mismo Ayuntamiento librado por el Exmo.
Señor Duque de Medina Celi y de Santisteban S.
de ena v.a y sedha Escrivania en favor de D. Juan
Pardo Arribalzaga Excmo. Sr. suscrito en Madrid
a diez del Corriente mes y año y viro postris
mexicos y dixeron que respecto a Comunales
q. dho título Pardo tiene la aprobacion
de S. M. y señores del R. y Supremo Consejo
de Castilla para el ejercicio de Notaria
y Reinos avintud olay quale era exen-
ciendo Escribanía publica del Tercerado de
ena v.a cincuentaménre la de ene
Ayuntamiento por los achiques y mucha
edad den Padre como Garcia Pardo devian
de acordar y acordaron el devido cumplim.
al dho título. Segun y como postru Excmo. Sr.
manda y q. a continuacion de ene acuerdo
seponga testimonio ala letra oel para que
siempre conste y así consecuencia p. el referido ti-
tulo Pardo se hizo en manos del s. ogo. o. el Tuna-
mento de fidelidad acostumbrado y lo firmaron
y el referido seg. Centífico =

D. Julian Romero

Simeon José

Marcos Moreno

Soler

José González
Ayudante

Sebastian Poncal
o. Nasco

Joseph Laprida

Miguel de Marin



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE M.
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Antonio Hernández, José Ramón
Gómez, Juan de Cárdenas
Fernando Escudero, Víctor
Abascal Pardo, Juan Aragón
termino. Luis María Fernández de Córdoba González,
la Cenda, Guasch se figura moncada,
Atrapón, Tolch de Cerdona, Enriqués de
Rivera, Pontocarreras, Cárdenas, Guzmán
Mendoza, Samperio, Manrique, Padilla
Acuña, Gómez de Sandoval, Rojas Enríquez
de Cárdenas, Castro, Pérez, Alfonso de la
Calle, Dávila, Arias de Saavedra, Pando la
vera, Ulloa y Jiménez: Duque de Medinaceli,
feria, Seoane, Cerdona, Alcalá
Caminha por la Gracia de Dios, y Santisteban
Marques de Cospedal, Priego Mon
talban Villafanca, Camarón, Alcalá
de la Alameda, Villalva, Denia, Pallars
Aytona, Villanreal, las Navares, Solera, y
Malagon: Conde de Santa Gadea, Buendía
de Badajoz, Ampurias, Prades Osuna, M





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Valenza, Valadax, Coentayna, Me
coton, Villanueva, Valadax, Coentayna, Me
dellin, Riso, Canellan y Villalomo: Vizconde
de Villanuña, Cabrexa y Bas: Señor de los
Real Cara de Cartos, y quatos Carrillos, de la
Ciudad de Monilla y Solsona, villa de
Dueñas, valle de Encaxay: y de la Baronias
de Benaguacil, Puebla de Balbona, Oxiola
funeza, Entenza, Sierra, Soneda, Amebar
Ria, Conca de Odona, Valle de Uxo, la laguna
Majestosa, Pinos y Mata plana, Minalcampo,
Peralta de la Sal, Ipes, Chiva, Benianjo, Pal
ma y Adox: de la Cara y Estado de Villafanca
y de las villas de Espeluy, Ibxós, Pobas, Val
teixos, Pelayos, Vino de Alcoy, Paracuellos,
y foixan Cavallers: Paniere maiores de
la Cara y Benavides, Cueva, Biedma y
fines: Gran Senescal de los Reinos de
Coxona de Aragon: Maestre Racional
del Principado de Cataluña: Adelantado
tado mayor de Carilla: Adelantado y
Notario de la Andalucia: Alquacil ma
jor de la Ciudad de Sevilla y su tierra

de la Santa Inquisición de Corre, y perpetuo
de la Ciudad de Toledo: Maide de la Real Casa
de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio
y Cavallerizas de esta Corre: Los Reales
Alcazares, Palacios y Riveras de la Ciudad
de Valladolid, el Canillo y fortaleza de la
de Burgos, y de la Real Casa y Moneda
de la misma: Escrivano mayor de Pijos
dallos de Carrilla en la Real Chancillería
de Valladolid: Alférez mayor de la
Ciudad de Ávila: Alfaqueque mayor y
Marsiscal de Carrilla: Unus perpetuo Pa-
tron de las iglesias de Toleria Colegiata de
Medinaceli, Cardona, y de Santiago del
Carrilax de Santisteban: Patrono de las
Catedrales de Primada y Vizpeñay de Tes-
lovia de Colegio de Santo Tomás de la
Ciudad de Alcalá de Henares: de la de
Primada de la Ciudad de Valladolid, y de las
de Primada y Vizperas de la de Salaman-
ca: Compartidores del Colegio de los Caballe-
ros Manriquez de la Exquerida Ciudad
de Alcalá: Patrono y perpetuo Adm.
por Autoridad Apostólica del Hospital
de San Juan Bautista Extramuros
de la Ciudad de Toledo: Grande de España
y primera Clase: Cavallero de la



Impone orden el boy son dôxos: Gran Cruz
de la Real distinguida Espanola de Carlos ter-
cero, Gemithombre de Camara dem mas es-
tad con exercicio, y Cavalleriz mayor
de la Reyna nuestra Señora = Stanviendome
Suplicado Pedro Garcia Pardo Cr.º publico
de Ayuntamiento y Rentas dem villa
de Lápida, que en atención a su avanzada
edad, y servicios que ha hecho en treinta
y un años que exerce la Cr.º may se remoy
y treinta la de Ayuntamiento por Nom-
bramiento de mi casa tubiere avien man-
dar despachar titulos de la Reyna
de Ayuntamiento y Rentas a favor de sus
dos hijos Tiburcio Pardo y Pio Antonio que
lo son publicos y Notarios de los Reinos de
Zamora villa: lo he tenido avien y am
conseuencia. Por el presente nombre
a Tiburcio Pardo por Cr.º de Ayuntamien-
to de la expresa villa de Lápida;
Yedoy el Poder y facultad que se requiere
para que por el tiempo de mi voluntad
use y exerza ene oficio parando ante el
y no otros algunos la cuenta que se toma
ren e Propios, Poritos, arquitectos, obras
publicas, y demás efectos anexos adho
oficio. Cavidó o Ayuntamiento, y todo





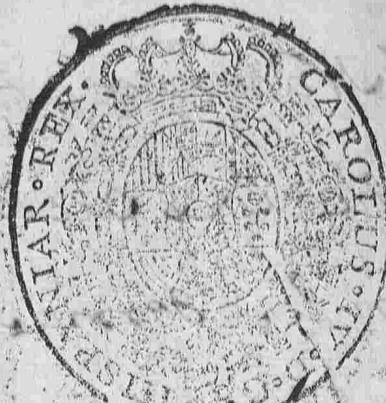
Vleinté maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Lo demas Concomiente al Señor y como
lo han hecho podido y devido havien Pedro
Garcia Pardo su Padre, y demas sus ante
cres. Mando al Governorado de mi eua
do de feria, Consejo Tuncia y Rexiimiento
ella nominada mi villa, que Comiandole
estan aprobado por los Señores del consejo
de Carrilla, y haviendo hecho el Tuxam.^{to}
y fidelidad quere acostumbra, le admis
tan al uso y exercicio ella ocupacion
refrida, y le guarden y hagan guardan
la preeminentia y Exemptions que
le fueren devida por razón de ella, como
acudiendole contos dños, situado, y Cmo
lumentos que le pertenezieren en la
misma Conformidad que ans Anteces
res. Para cumplimiento de todo lo qual
mande despachar el presente firmado
de mi mano, sellado con el Sello de mis
Hamas, y sellando de D^r. Cayetano Rodri
guez de Noza, Secretario de mis casas
y Oficinas de Medina del Campo, y San Esteban





Señate maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

del Santo Oficio de la Inquisicion de Comis y
oficial de la de Superintendencia General de
la Hacienda. Dado en Madrid a trece
de Enero de mil setecientos noventa y tres.
El Duque de Medinaceli y de Samistevan-
Por mandado del Exco: Cayetano Rodri-
guez de Noroña entre m= Zafra = Vale —

Concuerda ala letra con el titulo original pre-
sentado al Ayuntam^{to} q. para ese fin me fué
expedido por Tiburcio Pando Contehido q. el
a quien notado de era presentacion lo de
bolí por cui recibo aqui firma y en cur-
pimiento de lo mandado yo Juan Taxamillo
de Leon exr. del Rey nro. Mon pp. del Tuz
gado y vecino de era villa soy el presente
que siono y firmo en Zafra dia treinta y uno
de Enero año de mil setecientos noventa
y tres —

Juan Taxamillo
de Leon

lunes 10 de febrero de 1998 Zafra dia dos el mes anterior



los años de mil setenta y ocho los
vices Gobernadores, y Alcaldes ordinarios
de esta Provincia con las demás indi-
viduos del Ayuntamiento de la villa, y
diputados que abajo firmaban creando
juntos y congregados en las Casas con-
sistoriales con la solemnidad acostum-
brada difieren; que Reconociendo este
Ayuntamiento en obligar a suscribir al
soberano algun obsequio de Lealtad y Amor
en atención a las actuales necesidades
de la Nación, y del Estado tienen por
conveniente ofrecer a su Real Majestad
ochenta mil Pts . que tiene este Pósito en
cuarenta acciones en el Banco Na-
cional, como mas los Heredos que en
ellas se estén debiendo con considera-
ción a que le queda caudal suficiente
en efectos, y dineros para ocurrir a
quequier necesidad, ó servicio que se
ofrecerá a este vecindad, y acuerdo
que se execute, y que para ello se daña



el Monarca correspondió por vicio el Co^cmo
y Duque de la Alcudia primera v^azio del Estado;
en el q^c tambien respondió en la consideraciⁿ
de Su M^o Mag^d la satisfaciⁿ y honor que Ord-
naría este Ayuntamiento si se disponer admitiriese
ofrecim.^{to} y lo mismo si subiere a bien Su M^o
Mag^d disponer de las Personas y Bienes de
sus individuos que quieran ofrecer a sus P^r. P^{es}:
Así lo Acordaron, y firmaron lo q^c Certifico=

do D^m Julian Romero

Simeon Josef

Manuel Moreno

Zoperto

Miguel de Marín González
Sebastián González
Antonio Hernández Fernando Escudero
Josef García

Joseph Lapurde
García

En el Cavildo de este dia se dio cuenta de

Josef Ramaquies Juan de Contreras
Vidrio

Ariñaz
et Glencal

Antem
Fibuxos Lardos

En el Cavildo de este dia se dio cuenta de



Ucijate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.



Un Titulo librado por el Honrdo Fr. Obispo de
esta Diocesis犀ha en Badajoz à dos de
Enero Ultimo Npriendado Rv. Secretario
dñ Juan Carvallan, y Ximéndez, En favor
del dñ Antonio Díaz y Gámez, Clerigo de
menores natural de esta villa por el qual
le asigno犀ha al servicio de
esta Trigine Toleria Colegial, se cargo tien-
lo esta tomada la razón en el libro de
los asignados segun nota puesta por el cura
mayor de esta villa en el año quattro del
mismo Enero de que certifico = Zafra
20 de Abril de mil setenta y noventa y tres

Florencio Paredes





Cedula mandada...

SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Acuerdo para vacar
200. fan. de trigo del
Posito para panadero.

Entlaz. de Zafra à veinte
y tres días del mes de Abril
en mil setecientos noventa y tres

años los V. y x. T. y R. M. t. seella que
subscriben criando congresados con el Cav.
Personero, & comun, en las caras consistoriales
diferentes: Que atendiendo à que la com-
tina requedad del grano, mas que el subido
precio del trigo, ocasiona carestia, y Coca-
ces el Pan que cada dia Nacece por que
los molinos del termino se han parado
por falta de agua, y los de los Pueblos
inmediatos tambien han experimentado
tando la misma necesidad por cuya mo-
rbo el Publico que no Conoce q. el
origen y causa de la falta de pan es, in-
evitable mencionar la Dibina Misericordia
que no nos cocina con abundantes lu-
bias, atiende à mal manejo de los cau-
dales del Posito, y à falta de providencias
para saciar la Publica necesidad, pero
que sin embargo, atendiendo avisos
à que no vele han ofrecido à su H. M. P.
el Posito de ochenta mil x. para la



uxencias del presente guerra re-
servando el demás fondos retigo, y
caudales para proporcionar medios
que puedan socorrer las presas, y otras
iguales necesidades como que no
hay otro fondo p. q. se que se pueda
hechar mano en caso de necesidad.

y que quando esta es visto, estre-
cha, como en el dia sucede, no se de
Spaniar en fibrolas dificultades,
ni temer a las perdidas, ni auxiliar
a la superioridad porque no hay
t. p. para ello, pues de mandar
las Probridencias que segun la ne-
cessidad se contemple oportunas, pue-
de graduarse la necesidad de forma
que se escarione un Alborozo popu-
lar, como ha estado indicado en
la mañana del dia hoy: conaten-
cion a todo lo q. se acordaron: que
por aerea, y por pronta prorr. q.
sin Persuicio retornan otras segun
parecer conveniente saquear el Po-
sito doscientas fan. Retigo, y que
en el mismo dia hoy se den de



posiciones para q. se muela en la Albu-
era seca. y que para ello se le pase
oficio suplicatorio à Dr. Christobal de
Mesa, por vezº de la Alcónsera Arrenda-
dor de la Albuera, pues aunq. ésta, segun
los informes que se han tornado esti-
tan escasa en agua que solo latendrá
para no más nueve días se espera q.
Dho. Arrendador atienda la Sup. de
la Albuera y permita se abra en el día de
oy y se muela por cuenta de la villa
dha porción de trigo con la qual, mo-
lida se reparta con método, y econo-
mía à las Panaderas, y reforme tabla
mientas estrecha la necesidad para
que se reparta el pan a quien verdade-
ramente lo necesita en la forma que se
ha acostumbrado en ocasiones onq.
hando preciso usárs en este medio; y
atendiendo à que en el ultimo Panadero
que se hizo por cuenta dho. se reper-
tieron diez y siete mil y mas x. y que
por la superioridad se mando que en
el sig. te Panadero se les cargo en al pp.
el el mayor precio el pan, pero aten-
diendo asimismo à que el tributo à





†
Cofre de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

mas velo que corresponde al precio
el trigo no se sofoca la fomen-
tacion Popular, y que por valer
en el dia cada fanega el trigo de
Seventa, à Sesenta y Seis. Se debe
presumir probabilissimamente que
por la cosecha ha de estar mas
barato, y que verificandose asi sera
mas facil el Ministerio venderlos
diez, y siete mil y mas x. determina-
minaron que en la tabla se venda
cada pan veedor libras à doce qua-
tos para cuya administracion y
Repartimt. nombraron à Ramon
Suna, à quien se le encargara que
audo impesin el Pan, y no admitir
el que sea de mala calidad por mal
cermido, ó cocido llevando este o punc-
tual cuenta y razan como la ha lleva-
do en otras ocasiones, quedando ál





Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Cargo de todos los Capitulares el cuidar
por turno, y días, del mejor manejo y
administración del Mpantim^{to}. El Pan
para evitar q. no se distribuya sino
a aquellos vez^s a quienes se tenga cono-
cim^{to} que no tienen trigo ni medios
para comprarlo, y q. éste fuera al
Pueblo; y finalm^{to} a mayor abundan^{to}
determinaron se publique por Vando
que todos los Labradores a quienes el
día de ayer se le Mpantinaron vetez^{ta} ja-
n^e se trigo lo hagan Axina por q.
pasados quatos días de la publicación
el Vando no veles daxà pan en la
tabla, y en el caso se abexiguará q.
alguno lo vende no se le Mpantina
mas trigo el Posio, y se le castiga-
rá con otras penas segun parecer
conven^{te}. — Así lo determinaron Nro.
vandose 20.000 reales otras prorriden-
cias conforme el tpo. Vayamani



festando su oportunidad, y lo firmaron
entre ellos = el Dr. Gómez secretario comun =
molesto = V

Hijo de Julian Romero Simeon José

Manuel Moreno Lopez

J. M. Torre

José González Anton Hernández

Thomas Pizarro

Pedro Fernández

Antonio

César Luis Paredes

Publicado

Entendido y querido de otros mes y
año republicado por el Procurador el
Pando Secretario en el anterior han
credo decir

E. Andrade

terim. D. Manuel Giménez Brereton, Caballero
señorísta de la Real Distinguida Orden
Española de Carlos III, del Consejo
de S.M. en el R. Hacienda su secretaria



rio y de la Tuna General de Comercio no
nosa Minas y dependencias de Extramuros
Centifio, que en memorial se mire reporto
del año proximo pasado, se acordó alarc
ferida Tuna anotar del Prior y Comu
nidad de Religiosos Dominicos el comb.^{to}
de la Encarnación, Extramuros de la
de Zafra, solicitando licencia para es
tablecer una fábrica de Cuartados en la
Casa que la pertenece, y en la parte
que varare de Ziento olivar Contiguo a
ella, que tiene dentro de la Ceney el pue
blo Combento, para lo qual craba ya
conforme con el Ayuntamiento de ella
misma villa, como lo acreditaba el testi
monio que acompaña, pidiendo tambien
quere la declararen a la citada fábrica de
Cuartados la gracia y franquicia que estan
concedidas por punto General de las demas
de su Clase, y se le librare la real cedula
o documento conveniente para poder
acreditarslo en qualquiera tiempo, y
evitar todo perjuicio, oplito quere intenta
se contra el Convento: Vista esta Instan
cia en la Tuna general con lo que acer
ca de ella expuso el Sr. fiscal teniendo-





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

plenamente la Real Resolución del Caso
y que la fabrica de Cuchillos q^e proponen
la Comunidad de Religiosos Dominicos de
Zafra, no se sigue perjuicio en particular
ni en Comun al vecindario por hallarse
el Sitio destinado para ella fuera del Pobla-
do, y donde estan otras Semefantes, como
venia de los Informes que fizieron
el Intendente de Oviedo y Provincia
de Extremadura y el Alc^m. mayor
de aquella v^a. Se ha servido este Supre-
mo tribunal Conceder a la citada Co-
munidad la facultad que ha solicitado
para establecer en el Sitio que quiere
la expresa fabrica de Cuchillos y
declarar que debe gozar las gracia y fran-
quicias y privilegios que a favor de la R^e
mayor e en general estan dispensadas
por la Real cedula de ocho de Mayo de
mil Setecientos ochenta y uno, y amplia-





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Day tanto les puso sellas como de las edades
breros y papel para real oír que se comun
nicó a los señores Directores generales de
Reyes en diez y seis de Junio de mil sete
cientos ochenta y seis y se imprimió a continua
cion de aquella en el Exemplar impreso
de ambas, y firmado por mí, que la doy p.
sugoviano y p. g. pueda solicitar su cum
plimiento, con la presente Certificación
que en virtud de acuerdo de la misma jun
ta general de Comercio y Moneda de
quienes de ese mes la expido, y ha de pre
sentar a los mencionados señores Directores
generales de Reyes, y a la qual se haga
tomar razón en las Contadurías Principa
les, y a las generales y Provinciales del Reino
en la villa Intendencia de la Provincia
de Extremadura, y en la demás parte que
comberga. Nadie adoe el valor sembla
cientos noventa y tres = Manuel Jiménez



Tomose Razon ~~de~~^{on} la Certificaz antecedentes
en las Comadurias Páles de Leon y Gallego
y Provinciales del Reyno, que se admis-
nistan a Cuenta dela Real Hacienda, ma-
dris diez y ocho de Abril de mil setecientos
^{manuel de lezcano} noventa y tres = Por el Señor
Contador = Miguel Antonio Serrano =
Badafor veinte y cinco de Abril de mil se-
tecientos noventa y tres = Tomose Razon
de una Certificacion en la Comaduria
Päl de Provincia en esa Intenden-
cia = El Marques de Graniz =
Tomose Razon de la presed. Certificaz
en la Comaduria Päl del Co^{ho} y
Provincia de Extremadura a mi
cabo Badafor veinte y cinco de Abril
de mil setecientos noventa y tres =

Pedimto; Hay Jose Lopez Lector de Teologia y
Prior del Convento de nuestra Señora de la
Encarnacion y Mina Orden de Predicadores
de esta villa ante V. Señor Alcaldia
della por m. y anotome de esa mico
muidad parecer y dije: que por la Junta
General de Comercio y moneda del Reyno
se ha concedido aene mi Convento per
dada una fabrica de Curtidos en el



Sitio que ha destinado a este fin en era pro
pia villa Segun lo Conforme con este Ayun
tamiento Con las Gracias, franquicias, y privi
legios que eran concedidas por suyo General
alas demas de su clase por la Real Cedula
de ocho de mayo de mil setecientos ochenta
y uno y Real Resolucion de diez y seis de Junio
de mil setecientos ochenta y seis como ven
ta de la Certificacion que presento dada por
el Señor D^r. Manuel Jimenez Bretón
Secretario de la Externa Tunta General
sufiecha en Madrid a Dose de Abril ulti
mo, tomadas las Coches bondades Razones y
pues vino era encargado cuide de que no
se impida por persona alguna y que no se
dexa el establecimiento de dha fabrica
en quanto penda sus facultades Como
Subdelegado dha Tunta General aun que
subordinado al Señor Intendente quelo
es General de era Provincia Comu
nidad de la orden comunicada a S.

28
por dha Superioridad sufiecha en Ma
drid a veinte y dos de febrero tambien ult
mo que tiene arreglada, y am consecuen
cia hecha saber a era Comunidad





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

y a los dueños de la fabrica de Cuadros
de ena dha villa segun expreso dha
misma Superior orden y formado expe-
diente sobre lo mismo por la presente
Escrivania donde obra chadexvix
vñ dandose por requerido con la pre-
sentada Certificacion y con las Citadas
R. Cedula de ocho de Mayo y Revolucion
y diez y seis de Junio que exivo tiene
xante su Cumplimiento y disponer
se pase al Ayuntamiento para q.
le come ylo de poen parte poner
dose testimonio ala Letra dha misma
Certificacion y diligencias ser cumpli-
miento enel Libro de Acuerdos
Corrientes, y an evacuado quese de
buelba original ala presente Escrivana
y colo carlo enel memorando Expe-
diente Confiriendome un testimonio





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
RES.

Hixal de el paxa Guardia Reale Comienzo y originales paxatos mismo las citadas Reales Cédulas y Resolucion exhibidas por tanto a N. Suplico se siava proveer y mandar como llevó pretendido en Turticia que pido Tuno lo necesario d'la Fray José López L.º de Iglesia y Piox —

Autor por presentado este pedimento Con la Certificación de que hace exito, y por exhibida la R. Cedula y declaracion q. cita, y Hixando su Mexced como reí texa el Cumplimto que tiene dado ala Superior q. q. quiere Expreva, lo da q. qual mente aladha Certificación y Real Cedula; ipaxa que se de cuenta al Ayuntamiento como se solicita, parecer por el presente Esr. al Señor D^r.imeon José Lopez Alc. ordinario por el estado Noble de en adhav. para q. q. haga presente al mismo Ayuntamiento q. vien



dolo a éste fin Yetaquado, traspase para
probex, lo mando el Señor Dr. Dign.
Julian Romero Abogado de los R.º Con-
sejor Alcalde mayor de esta villa
de Zafra y lo firma en ella dia diez
y seis de Mayo de mil setecientos
noventa y tres doy fe = Dr. Julian
Romero

Antenn. Fiducio Pardo —

cumplim.^{to} En la villa de Zafra dia diez y siete
del Ayuntam.^{to} El mes de Mayo año de mil seteci-
tos noventa y tres los señores Fruela
y Ayuntamiento de ella con asisten-
cia de los Caballeros uno de los Dipu-
tados del Comun y Sindicatos General
y Pequeño que abajo firmaban es-
tando Tuitos y Congregados en la sala
consistorial con la solemnidad de su
oficio por mi el Crr. ^{no} y fue leída
ala letra la Certificación presentada
por el Rev. ^{do} Padre Pion del Comis.
y Religiosos Dominicos heredada
villa requiriéndole con ella y con las
R.º orden y resolución exhibida y visto
todo por sus Mexicanos Cornel Pimentel
el mismo Rev. ^{do} Padre Pion, pres.



verido del Señor Alcalde mayor y demás de
licencias devian de acordar y acordaron
el devido Cumplimiento ala expre-
sada Certificación que se ponga término
mo quella y en su provecho. En el libro
de Acuerdos concuerde y se buelba todo
al Señor Alcalde mayor. Yo firmaron
que Certifico = Simeon José López = Ma-
nuel Moreno = José González de Texada =
José Zapudi y Texada = Antonio Herna-
ndez = Juan de Contreras Vigoario =
Fernando Sánchez Escudero = José Navas

Quer = Anversi = Tiburcio Pardo —
Concuerda ala letra con la Certificación
dimiendo y autos dem cumplim^{to} disciplinale aq.
me remito que existen en mi Oficina y no del
Sindicado olo mandado. Yo Tiburcio Pardo Oficio
Rey nro s^o pp^o del Turcado y vez^o de esa villa
de Zafra y Jén Ayundam. por mi Padre doy el
presente q. signo y firmo enella dia diez y ocho
de Mayo año de mil setecientos noventa y tres =
Cronista = Manuel de Eizquierdo = Sale —

Tiburcio
Pardo
13x

Acuerdo y En la Villa de Zafra dia uno el mes de diciembre
año de mil setecientos noventa y tres los 8^{os} Justicia
y Ayuntamiento. deella que abajo firmanan estando





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Juntos y Congregados en la villa Capitular con
la solemnidad de su villa Dírexion: que haniente-
se tomado razones y consideraciones de los productores
los Rámos que producen para satisfacer el enca-
jolamiento y sus accesorios aparece la fábrica para
cubrirlos a quatro mil Doscientos quarenta y
ochos d^o que pasarán de mas o menos con poca
diferencia en la cuenta liquidada de lo mismo
Rámos entinal Rámos y donde necesario bus-
car Caminos de cubrir esta Cantidad en el
modo mas equitativo Recordaron las mercedes q.
de lo decimos pudiente y oportuno se cobre el dho
el consumo de Aceite como se ha ejecutado en
yocales cara anterior años; que también se co-
bre el Dequillo de Caberas con arreglo a q. d^o
me, y metodo enero para observarlos, Recordando el
tomar los demás Rámones q. ue Tienen
aproximadas para satisfacer el dho Descubriendo
si los metos expresados y la Cobranza de
Consumos y Dequillos que ba dipuesta nobas-
taren para taparlos: Así lo Acordaron y fima-





Decreto maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Con su merced se que yo el Ex^r no corafco =

Simeon Josep

Martin Moeno

Soperete

José Gonzalez

Ocote adar

Sebastián Roncal

D. Maxxay

Miguel de San Martin

Ant. Hernandez

Bartolomé Marañón

Antero

Antero

Felixas Pardo

Nota^r En este mismo Ayuntamiento por mi el Ex^r se
dio cuenta de un título de Prox Libras por el Ex^r no
Ex^r Duque de Albañaceli y de Banzocon H^r mi Ex^r
sifha en d^r Llorente a caballo de Noviembre de
este mismo año firmado segun parece d^r E. y
refrendado d^r su secretario d^r Cayetano Rodri^guez.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

para que sirva elho opicio encartada villa por el epo.
de la voluntad del D. E. y por el Ayuntamiento de Tuxam.
que le fui elho Fijo de le precio cumplim. y asin con
severidad por el D. Simeon Josef Lopez Alcalde exdi-
nario se le dio al D. Manuel Maria Roncal
el Tuzameno de fideliad y de pimienta de compenso
pudiendo en el mismo libro a continuacion dalgual
se puso la correspondiente nota; y en acto continuo
se dio cuenta dalgual titulo al D. E. en favor de
Tomas Romero y caballero con la misma fecha y
recomendacion que la anterior y tambien se le
precio por el Ayuntamiento de Tuxam. su cumplimiento y por
no venir presente tho Tomas Romero se recuso
el D. Alcalde presidente lleviale el deud Tuxam.
poniendo en el Fijo de Tuxam Romero tambien
la correspondiente nota y lo precio suyo, y tho
D. Manuel Roncal de que certifico

Simeon Josef
Lopez

Manuel Maria
Roncal

Fiduciario Precio

Tuxam ^{to}
Tomas Romero En la Vefienda Villa y dia de oymue
be de los propios mes y año haviendose

presentado Tomay Romero y Caballero al
Señor Alcaldé D. Simeon Josef Lopez por no
su meraza á presencia de mi cl. ex.
le fue habido el susamemo prevenido
en su título de Procurador, quienes hizo
scún derecho y lo firmó conmigo
de que soy fe-

Simeon Josef T. Romero. Romero
Lopez

J. Canalejo



Felix Lárdos

Acuerdo se nombran
y designan Diputados
y el depositario del
R. Posicio-

Entrev. de Zaragoza dia tre-
inta y dos de año mil
seiscientos noventa y tres los srs. J. Tarvicia y N.
Jiménez ecella que aqui firmaron conge-
gados encasas orizionales dieron que en
consecuencia del prevenido en los Artículos
primero y segundo de la R. Cedula sedos de
Julio ultante proximo año se mil sesenta
noventa do. pasan a nombrar Diputa-
dos y depositarios del R. Posicio dentro a
deierenos sea Diputado un cab. Residuo
de los ya electos parados año nombra-
ban y nombraron a don Julian tres ochoan

doz y por depositarios a Jeronimo Marin



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



De la Alcaldía para que
con el dgo. dgo. de Caballeros, etcos Alc. Edi-
marios por el Estado Gral. a quienes corres-
ponde la presidencia de la Junta de los Bién-
os con arreglo al pto. se citados artí-
culos rijan y manesen sus caudales
con asistencia tambien del dgo. Juanchacon
y Alba, Simón Pto. Gral. de los clérigos pri-
meros del Clero de los próximos año en
el que habrán de poseerse los nuc-
vos concejales lo que se les hará notorio
para su intelig. & desempeño de sus re-
pectivos empleos y lo firmaron sig. Con-
tíficos =

Simeon José Masul Moreno

Sapena

José González
Atulada
Sebastián Roncal
de Nemesio

Antonio Fernández

Tomás Priamo

Joseph Lapunay

Yrecoada

100

Gardon

D. Amoristano

